

- - - - **ACTA 16.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día quince de junio del año dos mil cinco, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal los integrantes del Honorable XVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En desahogo del Punto Uno del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la mayoría de los miembros de Cabildo con excepción de la Regidora Rosalba López Regalado quien se encuentra atendiendo asunto relativos a su comisión, se declara la existencia de quórum legal en los términos de ley.- - - - -

En uso de la voz el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno de lectura al Orden del Día, donde interviene el Regidor Luís Felipe Ledesma Gil, para decir:..."Con su venia, mi intervención es para hacer dos requerimientos específicos: en primer termino, para que con forme a lo dispuesto en el artículo 42 Fracción V del Reglamento Interno y de Cabildo, instruya al Secretario de Gobierno para que cumpla con su obligación de informar, en cada Sesión de Cabildo, sobre los Proyectos de Acuerdos y Resoluciones que reciba la Secretaria, y el tramite que les dio para su análisis y estudio. Y en segundo lugar, para hacerle un extrañamiento e informe a este pleno, el motivo por el cual se ha incumplido lo establecido en el artículo 54 del Reglamento Interno y de Cabildo, al no agendar en el Orden del Día de esta Sesión, ni de la Sesión pasada, el Dictamen que contiene el Plan Municipal de Desarrollo, ya que el mismo fue turnado a la Secretaria con la anticipación suficiente de los 3 días prevista por dicho artículo, para haber sido agendada desde la Sesión de Cabildo del día 7 de junio pasado, es cuanto."- - - - Enseguida y a propuesta de los Regidores Andrés Garza Chávez y Edgar Arturo Fernández Bustamante se incluyen por unanimidad de votos sus intervenciones dentro del punto cuatro del Orden del Día para quedar como sigue: 1.-

Lista de asistencia y declaración de quórum legal.- - - 2.- Aprobación del acta de las dos sesiones anteriores.- - - 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones: 3.1 Referente a la instalación de tres módulos digitales para las bibliotecas Ignacio Zaragoza, José Vasconcelos y Sor Juana Inés de la Cruz.- - - 4.- Informes y dictámenes de las comisiones: 4.1 Dictamen XVIII-HDA-027/05.- Relativo al Presupuesto de Egresos por el ejercicio fiscal 2005 del Organismo Paramunicipal Instituto Municipal de Arte y Cultura.- - - 4.2 Dictamen XVIII-HDA-028/05.- Relativo al Presupuesto de Egresos por

el ejercicio fiscal 2005 del Organismo Paramunicipal Desarrollo Integral de la Familia.- -
- 4.3 Dictamen XVIII-HDA-030/05.- Referente a transferencias del Presupuesto de Egresos por el ejercicio fiscal 2005 del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo.- - -
4.4 Dictamen XVIII-GL-16/05.- Referente a Convenio de Coordinación y Colaboración para la operación del programa "Sistema Nacional de Denuncia Anonima 089".- - - 4.5
Dictamen XVIII-GL-13/05.- Referente a Iniciativa de reforma a los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para crear la Unidad de Asuntos Religiosos.- - - 4.6 Acuerdo económico para aprobar la incorporación del municipio de Tijuana, Baja California a la "Red Nacional de Municipios por la Salud" y a "Programa de Comunidades Saludables" de la Secretaría de Salud.- - -
4.7.- Proyecto de acuerdo relativo a solicitud de Sindicatura Municipal contenida en el expediente no. XVIII-74/05 de ampliación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2005.---- 4.8.- Proyecto de acuerdo relativo a solicitud de Sindicatura Municipal contenida en el expediente no. XVIII-75/05 de ampliación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2005.---- 5.- Clausura de la sesión.- - Desahogado el punto primero y en el **Punto 2**, el Secretario Fedatario, previo su envío, solicita la dispensa de lectura de las actas de las dos sesiones extraordinarias anteriores de fechas doce de mayo del 2005 y siete de junio del 2005, así como la aprobación de su contenido, lo cual es aprobado por unanimidad de votos.-----

En desahogo del **Punto 3** del Orden del Día, y en el **Punto 3.1**, el Regidor Carlos Mejía López da lectura a Proyecto de acuerdo relativo a la instalación de tres módulos digitales para las bibliotecas Ignacio Zaragoza, José Vasconcelos y Sor Juana Inés de la Cruz, mismo que se agrega a la presente acta como apéndice número dos y se solicita la dispensa de trámite a comisiones, lo cual es aprobado por unanimidad de votos de votos, por lo que se procede a su discusión tomando en consideración que: -
PRIMERO.- Que es de fundamental importancia el apoyar la educación y la cultura por parte del H. XVIII Ayuntamiento.-----

SEGUNDO.- Que los módulos de servicios digitales ya mencionados en el texto del presente documento, están disponibles, por lo que solo es necesario la autorización del Cabildo, para poder recibirlos e instalarlos.-----

El H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo:-

ÚNICO.- El Cabildo de Tijuana, Baja California aprueba la instalación de tres módulos de servicios digitales para las bibliotecas Ignacio Zaragoza (Centro), José Vasconcelos (Sánchez Taboada) y Sor Juana Inés de la Cruz (El Pípila), de esta ciudad, todo esto

como parte del programa de acceso a servicios digitales en bibliotecas publicas, que coordina la Dirección General de Bibliotecas del CONACULTA, el cual tiene como principal objetivo, apoyar el fortalecimiento y la modernización de los recintos bibliotecarios que conforman la red Nacional, obligándose además el Ayuntamiento, a responsabilizarse de los locales en los que serán instalados los módulos, del personal, mobiliario, seguridad, vigilancia, protección física y limpieza, instalación de teléfono de uso exclusivo para los módulos, cubrir el pago de servicio de Internet, garantizar capacitación a usuarios y personal así como la renovación de equipo, transcurridos cuatro años de su instalación.-----

Continuando con el **Punto 4** del Orden del Día, en desahogo del **Punto 4.1**, relativo al Presupuesto de Egresos por el ejercicio fiscal 2005 del Organismo Paramunicipal Instituto Municipal de Arte y Cultura, mismo que se agrega a la presente acta como apéndice número tres y le da lectura el Regidor Edgar Fernández Bustamante al Dictamen No. XVIII-HDA-027/05 que emite la Comisión de Hacienda y del cual una vez que fue leído se procede a su discusión tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

TERCERO.- Que el artículo 18, párrafo II de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. ---



CUARTO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas.-----

QUINTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

SEXTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que el Congreso del Estado, revisara y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamiento deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley.-----

SEPTIMO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 y 73 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

NOVENO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico de el Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

DECIMO.- Que este Ayuntamiento ha adoptado como política integral el establecer lineamientos tendientes a la optimización del control presupuestal, implementando la



justificación de los programas de trabajo por ejecutar con los recursos presupuestales aprobados para tales fines.- - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida, es procedente aprobar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2005, a la paramunicipal denominada Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), por la cantidad de \$27,600,000.00 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). - - - - -

El H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el presupuesto de egresos e ingresos para el ejercicio fiscal 2005 a el organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC) de acuerdo a los programas de trabajo presentados, por un importe total de \$27,600,000.00 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que se integra con el Subsidio Municipal de \$24,500,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN) e ingresos propios por \$3,100,000.00 (TRES MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M N) según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.- - - - -

SEGUNDO.- Que una vez que sea aprobado el Plan Municipal de Desarrollo por el Cabildo; en su caso la Entidad Paramunicipal haga las adecuaciones Programáticas necesarias.- - - - -

TERCERO.- Túrnese copia del acuerdo de Cabildo al h. Congreso del Estado para su conocimiento y revisión de las Cuentas Publicas, de conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.- - - - -

En desahogo del **Punto 4.2**, relativo Presupuesto de Egresos por el ejercicio fiscal 2005 del Organismo Paramunicipal Desarrollo Integral de la Familia, mismo que se agrega a la presente acta como apéndice número cuatro y respecto del cual hace uso de la voz el Regidor José Osuna Camacho para dar lectura del dictamen No. XVIII-HDA-028/05 que emite la Comisión de Hacienda y una vez leído se procede a su discusión tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual



se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

TERCERO.- Que el artículo 18, párrafo II de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero.---

CUARTO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas.-----

QUINTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

SEXTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que el Congreso del Estado, revisara y fiscalizará cada año las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamiento deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley.-----



SEPTIMO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 y 73 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos, integrarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

NOVENO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de el Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.- - - - -

DECIMO.- Que este Ayuntamiento ha adoptado como política integral el establecer lineamientos tendientes a la optimización del control presupuestal, implementando la justificación de los programas de trabajo por ejecutar con los recursos presupuestales aprobados para tales fines.- - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida, es procedente aprobar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2005, a la paramunicipal denominada Desarrollo Integral de la Familia (DIF) por la cantidad de \$49,151,200.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTOCINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- - - - -

El H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el presupuesto de egresos e ingresos para el ejercicio fiscal 2005 a el organismo paramunicipal denominado Desarrollo Integral de la Familia (DIF), de acuerdo a los programas de trabajo presentados, por un importe total de \$49,151,200.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTOCINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que se integra con el subsidio municipal de \$42,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M N) e ingresos propios por \$7,151,200.00 (SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MN) según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.- - - - -



SEGUNDO.- Que una vez que sea aprobado el Plan Municipal de Desarrollo por el Cabildo; en su caso la Entidad Paramunicipal haga las adecuaciones Programáticas necesarias.- - - - -

TERCERO.- Túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado para su conocimiento y revisión de las Cuentas Publicas, de conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.- - - - -

Continuando con el desahogo del Orden del Día en el **Punto 4.3**, referente a transferencias del Presupuesto de Egresos por el ejercicio fiscal 2005 del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo, mismo que se anexa como apéndice número cinco y hace uso de la voz el Regidor Oscar Zumaya Ojeda para lectura al dictamen No. XVIII-HDA-030/05 que emite la Comisión de Hacienda y una vez leído se procede a su discusión tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.-Que el artículo 43 fracción IV de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico, determina que el Presidente Municipal y los titulares de la Administración Pública Municipal solicitaran por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.- - - - -

TERCERO- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

QUINTO.- Que el este Ayuntamiento ha adoptado como política integral el establecer lineamientos tendientes a la optimización del control presupuestal, implementando la



justificación de los programas de trabajo por ejecutar con los recursos presupuestales aprobados para tales fines.- - - - -

SEXTO.- Que en virtud del análisis que se hizo de la documentación recibida, es procedente aprobar la modificación al Presupuesto de Egresos del año 2005, de la Dependencia Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal consistente en transferencia de Presupuesto de Egresos ejercicio 2005.- - - - -

El H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueban la solicitudes de transferencia presupuestal del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2005, por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100), que presenta la Dependencia Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, según cedula de transferencia numero T-43-01-22, copia de la cual se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.- - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de las Cuentas Públicas.- - - - -

Enseguida en el desahogo del **Punto 4.4** del Orden del día, referente a Convenio de Coordinación y Colaboración para la operación del programa “Sistema Nacional de Denuncia Anonima 089”, el cual se agrega como apéndice número seis a la presente acta y toma el uso de la voz el Regidor Andrés Garza Chávez para solicitar en primera instancia dispensa de lectura integra a los dos dictámenes que habrá de presentar la Comisión de Gobernación y Legislación, para dar lectura únicamente a antecedentes y puntos de acuerdo, por lo anterior interviene el Regidor Raúl Soria Mercado para pedir que se sometan a votación uno por uno.- Acto seguido se somete a votación la dispensa de lectura integra del Dictamen No. XVIII-GL-16/05, siendo éste aprobado por unanimidad de votos. Enseguida se somete a votación por la dispensa de lectura integra del Dictamen No. XVIII-GL-13/05, siendo aprobado por mayoría de 10 votos a favor con 6 en contra.- Se procede enseguida a la lectura del dictamen No. XVIII-GL-16/05 que emite la Comisión de Gobernación y Legislación, mismo que una vez presentado se procede a su discusión y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Municipio es la base de la



organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política, social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Teniendo como objeto el organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer sus funciones y prestar los servicios públicos de su competencia y reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.-----

SEGUNDO.- Que el Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, Ing. Jorge Hank Rhon, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente documento, en los términos de lo dispuesto en los artículos 6, 7, fracción IV y IX, 48 y 49 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; y 13 fracciones II, VI, XII y XIII del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -

TERCERO.- Que el Convenio de Coordinación y Colaboración para la operación del Programa “Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089”, tiene por objeto establecer los lineamientos y mecanismos de coordinación para la implementación y operación de dicho programa.-----

CUARTO.- Ya que el programa consiste en que la ciudadanía a través de la marcación de un prefijo telefónico de fácil memorización, gratuito y anónimo, proporcione información o datos sobre personas, actividades o circunstancias de hecho, modo o lugar, que se encuentren vinculadas con la comisión de algún delito, y que afecten la seguridad pública de una colectividad, coadyuvando de este modo con la investigación, detención y remisión al ministerio público de los presuntos responsables.-----

QUINTO.- Por lo que es necesario mejorar la respuesta a las necesidades sociales, mediante una adecuada coordinación entre los tres órdenes de gobierno, estableciendo un vínculo de participación conjunta entre la ciudadanía y las dependencias dedicadas a la seguridad pública, que permita la participación responsable y comprometida de ambos, abatir los índices delictivos, la impunidad, la corrupción y los malos servidores públicos.-----

El H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:-

-----UNICO.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal, para la firma del Convenio de Coordinación y Colaboración para la operación del Programa “Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089”, el cual se encuentra descrito en el anexo único del presente acuerdo mismo que se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra.-----



Continuando con el desarrollo del **Punto 4.5** del Orden del Día, relativo a Iniciativa de reforma a los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para crear la Unidad de Asuntos Religiosos, el cual se agrega como apéndice número ocho a la presente acta y da lectura el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz al dictamen No. XVIII-GL-13/05 que emite la Comisión de Gobernación y Legislación, mismo que una vez presentado se procede a su discusión tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo que nos rige, establece cuales son las comisiones edilicias que ejercen sus atribuciones de carácter permanente; estableciéndose el carácter de permanente con fundamento en la Ley del Régimen Municipal del Estado y con motivo en la trascendencia del trabajo Legislativo y Ejecutivo a desarrollar en beneficio de la sociedad.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 80 del reglamento en cita, contempla las facultades y atribuciones de esta H. Comisión, por lo que se instruye la acertada propuesta de iniciativa de reforma.-----

TERCERO.- Que la iniciativa propuesta reviste su importancia ya que la relación entre Estado y la Iglesia es una de las tareas más significativas de la actividad social en nuestra comunidad.--- En nuestro país se ha demostrado que el Estado debe tener un activo papel en la garantía de la práctica de las libertades individuales y sociales, entre las que destaca la religiosa.-----

CUARTO.- Es por tal motivo la importancia de fortalecer en el Municipio el dialogo entre las diversas iglesias localizadas en nuestra Ciudad y el Gobierno Municipal, ya que en estos tiempos es necesario propiciar entre las autoridades publicas e instituciones religiosas un ambiente de cordialidad y de prudencia con la finalidad de un buen desarrollo y servicio desde el ámbito que a cada quien le corresponda, todo esto para el beneficio de la comunidad Tijuanaense.-----

QUINTO.- Es por ello, el interés de crear una Unidad de Asuntos Religiosos dentro de la Administración Publica Municipal, la cual algunas de sus principales funciones será el mantener y fortalecer la comunicación entre el Gobierno Municipal y las asociaciones religiosas, así como con sus lideres y sus apoderados legales, promover la garantía del ejercicio de la libertad religiosa, propiciar un clima de respeto y tolerancia en el ámbito religioso, así como coadyuvar en la aplicación de la legislación en materia religiosa.---

SEXTO.- Por lo que con esta figura se busca fortalecer los canales de dialogo entre las autoridades del gobierno municipal y las diversas iglesias en el Municipio de Tijuana, lo

cual permitirá una estrecha relación entre ambos, respetando el carácter laico del Estado mexicano.----- Y se somete a votación, haciendo uso de la voz el Regidor Carlos Mejía López, que dice:....”En primer lugar, me permito razonar el sentido de mi voto en contra de la iniciativa ya mencionada, porque en el texto de la misma se señala entre otras cosas, que lo que dicha unidad pretende, es promover la garantía del ejercicio de la libertad religiosa; sin embargo, deseo dejar claro que el artículo 24 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que mas le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la Ley. De igual forma, es importante precisar, que en el texto de la propia iniciativa, se menciona claramente, que ningún asunto que los dirigentes de las iglesias, sus ministros de culto y sus representantes legales, hayan tenido interés en tratar a nivel federal, se han dejado de abordar, de una manera franca, cordial y transparente; luego entonces, que prioridad o urgencia tendríamos para crear la Unidad de Asuntos Religiosos? Así mismo el sentir de mi voto es en contra, porque en el texto de la propia iniciativa se habla de que los tiempos actuales reclaman un ambiente de cordialidad y de prudencia, con objeto de servir desde la esfera que a cada quien corresponde, al pueblo de Baja California; sin embargo, nosotros nos encontramos limitados porque únicamente formamos parte del H. XVIII Ayuntamiento de la Ciudad, por lo tanto la Unidad de Asuntos Religiosos no tendría Jurisdicción en todo el Estado. Pero por otra parte, no me parece que sea urgente fortalecer los canales de dialogo e interlocución con las diversas iglesias en el Municipio de Tijuana, tal y como se señala en la propia iniciativa, en los asuntos que las Asociaciones Religiosas tramitan cotidianamente ante la Federación, pues en la propia iniciativa claramente se establece que todos los asuntos de las iglesias se han abordado y atendido por las autoridades federales. En conclusión, tampoco me parece urgente el tener que lograr, mantener y fortalecer un estrecho y directo canal de comunicación entre el gobierno municipal y las Asociaciones Religiosas, así como con sus líderes y sus apoderados legales, porque en el texto de la propia iniciativa, queda perfectamente claro que los dirigentes de las iglesias, sus ministros de cultos y sus representantes legales, tienen una expedita comunicación con las autoridades federales, por lo tanto, con o sin Unidad de Asuntos Religiosos en nuestro Ayuntamiento, pueden continuar sus respetables actividades religiosas. Por todo lo anterior, fijo la posición política de la Fracción del Partido de la Revolución

Democrática en el Cabildo, en contra del dictamen XVIII-GL-013/05, porque no comparto que la iniciativa propuesta, revista de importancia, ya que no se requiere fortalecer en el Municipio, el dialogo entre las diversas iglesias localizadas en nuestra ciudad y el gobierno municipal, es cuanto”.---- Asimismo interviene el Regidor Raúl Castañeda Pomposo y manifiesta lo siguiente:”Con su venia, la pretensión de crear una Unidad de Asuntos Religiosos dentro de la Dirección de Relaciones Públicas, crea de inicio un grave problema de dualidad de funciones, ya que el mismo reglamento que se pretende modificar establece en su artículo 22 fracción XVII, que es la Secretaría de Gobierno Municipal, la que habrá de establecer la relación con los diferentes grupos religiosos. Por otra parte, históricamente ha quedado demostrado que la separación de la Iglesia con el Gobierno es lo mas sano para una nación, y que en nuestro país desde la promulgación de las Leyes de Reforma por Don Benito Juárez así quedo establecido. Dar al Cesar lo que es del Cesar y a Dios lo que es de Dios. La relación entre la Iglesia y el Estado está debidamente prevista por la normatividad federal, y en el caso municipal ya se prevé en el Reglamento que se pretende modificar en el artículo citado. No queremos pensar que la creación de una Unidad específica de Asuntos Religiosos, obedece a fines distintos que los que son competencia del Ayuntamiento, o a algún lazo de afinidad entre funcionarios y jefes religiosos. Por tal situación, creemos innecesaria la creación de esta unidad y por ende habremos de votarla en contra, es cuanto”.--- De la misma forma el Regidor Raúl Soria Mercado emite su voto razonado de la siguiente forma:.....”Con su venia señor Presidente, en relación con la creación de la Unidad de Asuntos Religiosos nosotros consideramos que dicha iniciativa de reforma deviene inconstitucional en atención a las siguientes considerandos: esta fundamentada la propuesta en la fracción I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde nos faculta únicamente al Ayuntamiento para presentar propuestas pero no nos especifica que tipo de propuestas, definitivamente, sin embargo la fracción III establece específicamente las funciones y los servicios públicos que los municipios tendrán a su cargo y de dicha fracción no se desprende que la creación de la mencionada unidad de asuntos religiosos tenga relación alguna con esas funciones, absolutamente para nada, el artículo 115 constitucional dice: los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes, y menciona todo lo que tenemos los municipios, la responsabilidad de Agua

potable, Alumbrado público, Limpieza, recolección, traslado, Mercados, Panteones, Rastro, Calles, parques y jardines y su equipamiento, Seguridad pública, y las demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. De igual forma, la mencionada Comisión de Gobernación y Legislación del Cabildo se apoya en el numeral 82 de la Constitución Política de nuestro Estado, el cual establece determinados servicios públicos a su cargo, siendo importante asimismo destacar que la Unidad de Asuntos Religiosos a que se refiere la propuesta de adición al Reglamento, tampoco tiene relación alguna con los servicios a que se refiere dicho artículo constitucional local, pues este en ninguna parte establece que los municipios tengan o estén facultados para tener injerencia o relación con las instituciones de culto religioso y con la actividad de estas con las sociedad e instituciones de gobierno. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal en sus artículos 1, 2 y 27, así como 25 y 27 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Publico, del 2, del 3, 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Publico se establece que es la Federación, a través de la Secretaria de Gobernación, quien en lo que aquí corresponde tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de culto publico, iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas, estableciendo de antemano la separación de la Iglesia y el Estado, pero sobre todo el carácter laico del Estado Mexicano. Atento a lo anterior, cabe señalar los preceptos de la Ley que rige a la Administración publica Federal que menciona entre otros el artículo 27 donde dice a la Secretaria de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos y dentro de su numeral XVIII menciona vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de culto público, iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas. Finalmente, todo lo antes descrito se consolida con el artículo 133 de Nuestra Carta Magna, mismo que establece la supremacía constitucional y el orden jerárquico normativo. Aunado a lo anterior, no tienen las autoridades canales de dialogo y comunicación que fortalecer con las diversas iglesias de este municipio de Tijuana, ya que en todo caso son a las iglesias a quien corresponde fortalecer los canales del dialogo pero no con autoridades que forman un sistema laico de gobierno , sino con sus feligreses o simpatizantes. No obstante la facultad del Cabildo y del Ayuntamiento de los municipios de establecer las políticas de su gobierno en uso de su autonomía y personalidad jurídica propia, esto no los exime de la observancia irrestricta

a la Constitución Federal por lo que si esta no confiere a los municipios facultades ni atribuciones específicas para tener injerencia o interacción en cuestiones religiosas; y por el contrario, de sus leyes reglamentarias se desprende que dicha atribución se encuentra reservada única y exclusivamente a la Federación a través de la Secretaría de Gobernación, todo acto tendiente a contravenir lo anterior, resulta en consecuencia inconstitucional, por lo tanto señor Alcalde nosotros solicitamos que ese punto se retire, es cuanto”.- - Y el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría de 10 votos a favor y 6 en contra los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

UNICO.- Se reforma los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:- - - - -

-----TITULO SEGUNDO-----

-----DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL-----

-----CAPITULO I-----

-----DEL PRESIDENTE MUNICIPAL-----

ARTÍCULO 19.- A la Dirección de Relaciones Públicas le corresponde.....

De la I a la VIII

IX.- Propiciar un canal de comunicación entre el Presidente Municipal y las asociaciones religiosas, así como de sus líderes y apoderados legales.- - - - -

X.- Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente Municipal.- - - - -

ARTÍCULO 20.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Relaciones Públicas se integrará con la siguiente estructura administrativa:- - - - -

I.- Departamento de Eventos,- - - - -

II.- Departamento de Imagen Institucional,- - - - -

III.- Departamento de Acción Cívica,- - - - -

IV.- Unidad de Promoción y Gestoría Fílmica y,- - - - -

V.- Unidad de Asuntos Religiosos.- - - - -

Las Unidades y Departamentos tendrán las atribuciones que se establezcan en el manual operativo correspondiente.- - - - -

----- T R A N S I T O R I O S : -----

ARTÍCULO PRIMERO.- Las Unidades creadas por la presente reforma contarán con un solo titular al frente, por lo que solo se aprueba una plaza ordenándose las adecuaciones presupuestales correspondientes. - - - - -

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de



circulación estatal.----- A continuación dentro del **Punto 4.6** el Regidor Andrés Garza Chávez da lectura a Iniciativa para aprobar la incorporación del municipio de Tijuana, Baja California a la “Red Nacional de Municipios por la Salud” y a “Programa de Comunidades Saludables” de la Secretaría de Salud, mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número ocho y respecto del cual tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que “el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar lo servicios públicos de su competencia.-----

SEGUNDO.- El artículo 49 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios puedan celebrar convenio para la realización de sus atribuciones, encontrándose al efecto los Convenios de Coordinación como aquellos que tienen por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o parte, respecto de la materia correspondiente.-----

TERCERO.- El artículo 2 de la ley de Salud del Estado establece en su fracción III con carácter de autoridades sanitarias del estado a los Ayuntamientos. De igual forma el artículo 6 de la citada Ley, dispone que el Sistema Estatal de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, por las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones establecidos para dar cumplimiento a los objetivos de la Ley. Previendo en su artículo 9, que la concertación de acciones de las Autoridades Sanitarias del Estado con los integrantes de los sectores sociales y privado, se realizará mediante convenio.-----

CUARTO.- Que mediante oficio de fecha 2 de junio del presente año, el Secretario de Salud del Estado giro invitación al Presidente Municipal de Tijuana, para que el Municipio de Tijuana se incorporara a la Red Nacional de Municipios por la Salud y con ello al Programa de Comunidades Saludables.-----

Que la cita Red de Municipios por la Salud tiene por objetivos; -----

a). Impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, en el desarrollo de acciones de promoción de la salud, a fin de generar y fortalecer actitudes y aptitudes en la población para su autocuidado y,-----

b).Promover el intercambio de experiencias y la colaboración intersectorial, para construir espacios de discusión y análisis de la salud como elemento central para el desarrollo municipal. -----

QUINTO.- Que en atención a ello el Ejecutivo Municipal giro instrucciones al C. Director Municipal de Salud para que realizara las gestiones necesarias para obtener la incorporación del Municipio de Tijuana a la Red y Programa enunciado, elaborando al efecto el Programa Municipal correspondiente.-----

SEXTO.- Que de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley de Régimen Municipal a los Ayuntamientos, es atribución del Cabildo de Tijuana, aprobar la Integración del Municipio de Tijuana a Red Mexicana de Municipios por la Salud así como al Programa de Comunidades Saludables de la Secretaria de Salud.-----

SEPTIMO.- Que es propósito del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, promover en todos sus aspectos el desarrollo físico e intelectual de los habitantes del Municipio de Tijuana, así como promover la procuración de la salud, en el ámbito de su competencia.-----

El H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- El Honorable Cabildo del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, aprueba solicitar la incorporación del Municipio de Tijuana a la Red Mexicana de Municipios por la Salud así como la integración del Municipio de Tijuana, Baja California al Programa de Comunidades Saludables, teniendo como objetivo impulsar y fortalecer la participación municipal en acciones vinculadas a la salud publica. -----

SEGUNDO.- En los mismos términos, el Honorable Cabildo del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, aprueba que el C. Presidente Municipal firme los acuerdos o convenios necesarios para la realización del objeto materia de este acuerdo.-----

-----TRANSITORIOS-----

UNICO.- El presente Acuerdo entrara en vigor en el momento de su aprobación.-----

A continuación dentro del **Punto 4.7** el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante da lectura a proyecto de acuerdo relativo a solicitud de Sindicatura Municipal contenida en el expediente no. XVIII-74/05 de ampliación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2005,mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número nueve

y respecto del cual una vez que es leído por el Regidor Bustamante y que se considera el tema ampliamente discutido el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO: Se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal del presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal 2005, por la cantidad de \$201,200.00 (doscientos un mil doscientos pesos moneda nacional 00/100), a la sindicatura municipal, según cédula de ampliación A-13-0215 anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto, y que se refiere a la ampliación presupuestal para cubrir las remuneraciones del Jefe de la Unidad Municipal de Acceso a la Información y a un auxiliar administrativo para dar cumplimiento al artículo primero del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Tijuana.-----

SEGUNDO: Con la ampliación anteriormente señalada, el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal 2005 queda en la cantidad \$2,484,967,900.00 (dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones novecientos sesenta y siete mil novecientos pesos, moneda nacional 00/100) .-----

TERCERO: De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de cabildo al h. Congreso del estado, para su conocimiento y revisión de las cuentas públicas.-----

A continuación dentro del **Punto 4.8** el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante da lectura a Proyecto de acuerdo relativo a solicitud de Sindicatura Municipal contenida en el expediente no. XVIII-75/05 de ampliación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2005, mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número diez y respecto del cual tomando en consideración que:-----

PRIMERO: Se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal del presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal 2005, por la cantidad de \$129,800.00 (ciento veintinueve mil ochocientos pesos moneda nacional 00/100), a la Sindicatura Municipal, según cédula de ampliación A-13-03-16 anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto, y que se refiere a la ampliación presupuestal para cubrir las remuneraciones de un Jefe de Defensor de Oficio para dar respuesta al mandato al artículo 20 constitucional, así como el artículo 9 de la Ley que Regula la relación administrativa de los miembros de las instituciones de policías del Estado de Baja California.-----



SEGUNDO: Con la ampliación anteriormente señalada, el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal 2005 queda en la cantidad \$2,485,097,700.00 (dos mil cuatrocientos ochenta y cinco millones noventa y siete mil setecientos pesos, moneda nacional 00/100).-----

TERCERO: De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de cabildo al h. Congreso del estado, para su conocimiento y revisión de las cuentas públicas.-----

En desahogo del **Punto 5** del Orden del Día, relativo a la clausura de la sesión, donde no habiendo otro asunto que tratar, el C. Presidente Municipal declara terminada la sesión, siendo las diecisiete horas con treinta y nueve minutos del día de la fecha, levantándose para constancia la presente acta que firma el ciudadano Secretario fedatario del Ayuntamiento que certifica y da fe.-----

